

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPÓSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leves, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en el concurso convocado por resolución de 3 de mayo de 1965, ("Boletín Oficial del Estado" de 21 del mismo mes).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General, ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Boal: Don Matías Franco de Paz.

Idem de Cabrales: Don José Fernández Caneda.

Idem de Cabranes: Don Eduardo H. García del Diego.

Idem de Caso: Don Antonio Fernández Bo.

Idem de Colunga: Don Miguel L. Escribano Esteban.

Idem de Grandas de Salime: Don Enrique Marco Simón.

Idem de Muros de Nalón: Don Juan M. Fernández García.

Idem de Noreña: Don César Espina Guerra.

Idem de Onís: Don Ovidio Iglesias Ramírez.

Idem de Ribadedeva: Don Eutiquio Sánchez de la Fuente.

Idem de Ribera de Arriba: Don Antonio Diego Alfonso.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los

efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles, ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

(B. O. del E. 25-4-66)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARZOBISPADO DE OVIEDO

Provisorato

Edicto de citación

Por el presente hacemos saber a doña María Antonia Quílez Iñarrea,

que se halla en ignorado paradero, que ante este Tribunal ha interpuesto su esposo don Samuel González Raimundo, demanda de separación conyugal por las causas de adulterio y abandono doloso cometidos por la referida esposa, a la que se conceden quince días para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante el Tribunal sito en el Palacio Arzobispal para contestar a la demanda y fijar y firmar la fórmula del dubio, haciéndole saber que de no hacerlo será declarada contumaz, se fijará de oficio la fórmula del dubio y el juicio continuará hasta sentencia.

Dado en Oviedo a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Doctor Javier Redó Llonart.—Provisor.—Ante mí: Lucio Paramio Gutiérrez. Notario.

—:—

Edicto sentencia

Por el presente hacemos saber a doña María Dolores González Cubelos, que se halla en ignorado paradero, que en el pleito de separación conyugal que se tramite ante este Tribunal a instancia de su esposo don Raúl García Fernández, con fecha 25 de abril de 1966 ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

Procede la separación conyugal temporal de los esposos don Raúl García Fernández y doña María Dolores González Cubelos, por la causa de abandono malicioso y culpa de la esposa demandada en el caso.

La separación, por esta nuestra sentencia, decidimos que sea duradera por tiempo indefinido, mientras la esposa no dé muestras de voluntad firme de reintegrarse al hogar y restaurar la convivencia.

Dado en Oviedo a 26 de abril de 1966.—Doctor Javier Redó.—Provisor.—Ante mí: Lucio Paramio G., Notario.

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Ilmos. Sres.—Presidente, don José Álvarez Domínguez.—Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de desahucio en precario, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 211/65), entre partes, de una como demandante y apelantes doña María Eloisa Magdalena, doña María de los Dolores Etelvina y doña María Antonia Amalia López González, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores, salvo la última que es empleada y vecinas de la citada villa, representadas ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendidas por el Letrado don Ramón Moro Fernández, y de otra como demandados y apelados, don José Arenas Villar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Caleyó, don Marino Francisco Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Camino, don Manuel Redondo Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Torre, don Luis Soto Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Camino, don José Manuel García Corvino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Celada, don Eladio Nava García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Ar-

cenoyo, don Herminio Cardín García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Palacio, don Ovidio Sánchez Arenas, mayor de edad, casado, minero y vecino de Arcenoyo, don Modesto Castiello Francisco, mayor de edad, casado, minero y vecino de Rali, y don Antonio Maojo Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rali, representados por el Procurador don Antonio G. Pérez Cabañas, y defendido por el Letrado don Mario Solís Vigil-Escalera, y también como demandados y apelados, don Andrés Arenas Ramos, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de El Camino, don Pedro Arenas Valdés, hoy sus herederos doña Leonor, don Leocadio, don Benjamín, don Carlos, don Alfredo y don José Arenas Lagar y doña Soledad Lagar, don Fernando Prida Camino, hoy sus herederos don Feliciano y doña María Amparo Prida Camino, don Ricardo Soto Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Camino, y don Angel Arenas Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Poreño, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña María-Eloisa Magdalena, doña María de los Dolores Etelvina, doña María Etelvina y doña María Antonia-Amalia López González, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Juez de Primera Instancia de Villaviciosa, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial mención de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Ilmos Sres.—Presidente, don José Alvarez Domínguez.—Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de interdicto de recobrar y subsidiariamente, de retener, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 15/66), entre partes de una como demandantes y apelado, don Manuel Alvarez Mollo, mayor de edad, casado, labrador, y don Manuel Flórez Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador, vecinos del pueblo de Seroiro, en el citado partido, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González, y defendidos por el Letrado don José Rodríguez Alvarez, y de otra como demandado y apelante, don Enrique Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que los anteriores, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y defendido por el Letrado don Juan-José Cueto Pérez, y también como demandado y apelado don Antonio Fernández Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de dicho pueblo de Seroiro, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Enrique Fernández Alvarez contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas del Narcea, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos al expresado don Enrique la totalidad de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior senten-

cia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de este partido, en providencia de esta fecha, se cita al penado en causa número 132 de 1952, Ramón Victoriano Menéndez García, de 25 años en la fecha de autos, soltero, hijo de Angel y de Josefa, peón, natural de Villanueva y vecino últimamente de Valliniello, en este partido, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer se dejarán sin efecto los beneficios de suspensión de condena y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por proveído de fecha de hoy dictado en juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso bajo derecha de la casa número 20 de la calle de Alegría, en esta villa, promovido por don Justo del Campo y del Castillo, por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios del referido inmueble, contra doña Elena García Sánchez, mayor de edad, soltera, planchadora, vecina del piso antes citado y contra los posibles herederos de doña Damiana Aristondo García y don Angel García, y contra las demás personas desconocidas que se crean con derecho a ocupar el expresado bajo, se emplaza a medio del pre-

sente a los referidos demandados desconocidos e inciertos como posibles herederos de doña Damiana Aristondo y de don Angel García para que se personen y contesten por escrito a la demanda en el plazo de seis días, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía.

Gijón, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: De que en los autos de juicio de cognición número 35 de 1966, promovidos por don Luis Sanz Fernández, contra don Evaristo Peláez Alvarez, y personas desconocidas e inciertas y obrantes en esta Secretaría de mi cargo, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Luis Sanz Fernández, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Manuel Piniella Gutiérrez, quien obra con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Gijón, defendido por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas, contra don Evaristo Peláez Alvarez, mayor de edad, soltero, productor, vecino de Gijón, y contra las demás personas desconocidas e inciertas para el actor que habitaren o pretendieren tener derecho al arriendo del piso bajo derecha de la casa número dos del Campo de las Monjas, de esta población;

Fallo

Que ratificando los términos de la transacción llevada a cabo en estos autos entre el demandante don Luis Sanz Fernández y el demandado don Evaristo Peláez Alvarez, y estimando la demanda en cuanto interpuesta por aquél contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran creerse con derecho al inquilino de la vivienda, bajo derecha de la casa número dos del Campo de las Monjas, de esta población, debo condenar y condeno a estos demandados a que en el término legal desahucien y dejen a la libre dispo-

sición del actor el piso antes referido, aperebiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 309 de 1961, sobre imprudencia, seguidas por este Juzgado, por la presente se requiere al penado Agustín del Río Jambrina, al pago de cuatro mil pesetas, importe de los honorarios de su Abogado, defensor señor Bondi, bajo aperebimiento de que, en otro caso, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes a cubrir dicha suma.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes rollo y autos de juicio verbal civil seguidos ante el Juzgado Comarcal de esta

villa, entre partes, de una, como demandante doña María Hortensia Espina Gallinar, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de La Habana, República de Cuba, representada por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, y de otra parte, como demandados, don Inocencio Ordóñez Cuyar, casado, labrador, don Juan Martínez Lobeto, casado, labrador, doña Lolina Fernández Peñáz, soltera, labores, don Julio Macharigo Cantora, casado, labrador, doña Quintina Fernández Pérez, viuda, labores, don Rufino Ovín Vega, casado, labrador, don Belarmino Pañeda Fernández, casado, labrador, vecinos de El Vallín, Beloncio; don Remigio Hevia Rodríguez, casado, labrador, don Ramón Fernández González, casado, labrador, vecinos del Llano, Piloña, todos mayores de edad, y las personas desconocidas, cuyo domicilio no consta, que puedan resultar afectadas por la demanda, éstos últimos no comparecidos en autos; y que penden en este Juzgado en virtud de recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el inferior ha interpuesto la representación de la demandante, versando la litis sobre negación del derecho a aprovechamiento de aguas.

Fallo

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ortiz de la Torre, en la representación que ostenta, contra la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado Comarcal de Infiesto, y con revocación parcial de la misma, debo declarar y declaro que los demandados, individual y solidariamente, no tienen derecho alguno al aprovechamiento de las aguas nacidas en la finca descrita en la demanda, propiedad de la actora, en tanto discurren por la misma, condenándoles a estar y pasar por esta declaración; y debo confirmar y confirmo la citada sentencia en el resto de sus pronunciamientos. Sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta resolución en la forma que la Ley determina para los rebeldes. Y en su día, con testimonio de la presente, devuélvase los autos principales al Juzgado de origen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Vidal Blanco.—Rubricado:

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido la presente en Infiesto a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Alfonso Gredilla de la Fuente.

DE POLA DE SIERO

Subasta

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en carta-orden de la superioridad dimanante del sumario número 221 de 1964 por conducción ilegal contra el penado Maximino Severino Camblor Sánchez, por medio del presente se anuncia por segunda vez y término de ocho días subasta pública de:

Una motocicleta marca Bultaco, de 1 HP., matrícula O-51.973, motor y bastidor número 701.691, valorada en siete mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, el día diecisiete de mayo próximo a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes, para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; la tasación ha sido rebajada en un 25 por 100. El vehículo está en el domicilio del penado en Priandi-Nava.

Dado en Pola de Siero a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el período comprendido entre las sesiones plenarias del día 31 de marzo y la del 14 de abril de 1966.

Mes de abril:

Día 2.—Devolución de fianza a los contratistas de las obras de reparación de los C. V. de Cué a Andrín, de Pendueles a La Bórbolla y de Regla a Monasterio de Coto.

Expedientes fallidos del Hospital General número 136 al 240 y 152 al 267.

Día 4.—Ingresos en Establecimientos Benéficos: uno en el Asilo de Avilés y uno en la Casa de Caridad.

Aprobando pliego de condiciones de las obras de construcción del C.V. de Vega de Quintana a Tuña.

Abrogándose en el pago de pesetas 2.071.80,61 de aportación del Ayuntamiento de Morcín en la construcción del C. V. de Santa Eulalia a La Foz.

Día 5.—8.709,35 pesetas abonados

de prima de Seguro de Incendios de la Granja Escuela Pomológica de Villaviciosa.

Día 7.—Instruir expediente disciplinario al funcionario don Salvador Traviesas Alonso, con suspensión de empleo preventiva.

Día 11.—Adjudicación definitiva de las obras de reparación de 23 caminos vecinales y 4 carreteras provinciales.

Día 13.—17.980 pesetas por adquisición dos trajes típicos para exposición Méjico.

2.750 pesetas de gratificaciones a personal subalterno por trabajos extraordinarios.

Contrato por seis meses con don Carlos María de Luis para la Jefatura del Servicio de Investigaciones Arqueológicas y Dirección del Museo Arqueológico Provincial.

Autorizando el presupuesto rectificado de cierre de Casa del Médico de Pola de Allande por 74.034 pesetas.

Oviedo, 14 de abril de 1966.—El Presidente.—El Secretario.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en su sesión del día 14 de abril de 1966.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el presupuesto de la obra "Heráldica de Apellidos Asturianos en 376.750 pesetas y abono en dos anualidades.

Se señala el día 26 de mayo para la sesión de dicho mes.

Se declara en situación de jubilación forzosa por edad a doña María de las Nieves Cuevas González.

Se conceden ocho Préstamo de Colonización de Interés Local.

Se señalan las Bases para el Concurso para construcción del Edificio de Admisión del Hospital Psiquiátrico, así como los licitadores admitidos y la facultad de la Presidencia para elevar a definitiva la adjudicación provisional que formule la Mesa.

Adquirir directamente a la Casa Comercial Quirúrgica Conde, tres laringoscopios en 8.958 pesetas.

Adquisición directa a Establecimientos Ortopédicos Prin, distinto material para el Servicio de Urología del Hospital General, por importe de 105.093 pesetas.

Adquisición directa a la Casa Student un aparato de microondas en 57.000 pesetas.

Se acuerda la recepción definitiva de una pala cargadora con destino a Vía y Obras.

Es aprobado el proyecto de reparación del C. V. del ramal a la Pla-

ya en el de Dársena de Navia a An-Andés, con presupuesto de 126.500 pesetas.

Es aprobada la liquidación de los presupuestos "General Ordinario", de "Contribuciones del Estado", del "Hospital General de Asturias", de "Maternidad y Lactancia y Hogar Infantil", de "Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios" y de "Vías Provinciales", así como el informe sobre la Caja de Crédito de Cooperación Provincial.

Se aprueba la propuesta de liquidación de aplicación del superávit del ejercicio de 1965.

Es aprobado el informe sobre situación del Servicio de Transportes.

Se aprueban las Ordenanzas de Tasas de Servicio en el Hospital General de Asturias autorizadas.

Es aprobada propuesta de aplicación de la donación hecha al Hospital General por doña Hortensia Quirós, viuda de Figaredo, invertida en distinto material para el Hogar Infantil.

Se acuerda la colaboración de la Diputación en aportación económica a la Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga para la construcción de un refugio en los Lagos de Covadonga.

Se aprueba el proyecto de acondicionamiento del camino rural de Arguero, Villaviciosa, con presupuesto de 613.295 pesetas.

Requerir al Ayuntamiento de Aller para que gestione la adquisición de un edificio que impide el ensanche del C. V. de Moreda a Santibáñez.

Son aprobados los siguientes proyectos de abastecimientos de aguas: a La Casuca (Langreo), importe 297.242,51 pesetas, aportación de la Diputación 60.00 ptas.; a Las Llanas y La Cantera (Langreo), importe 291.550,66 pesetas, aportación de la Diputación 60.000 pesetas; a La Loba y Vegarrozadas (Castrillón), importe 565.590,48 pesetas, aportación provincial 135.000 pesetas, y a Santianes (Ribadesella), importe pesetas, 189.658,97, aportación de la Diputación 55.000 pesetas. Todas estas cantidades con cargo a la partida de seis millones de pesetas del Plan de Cooperación 1964/65.

Realizar las obras del Puente de Cuevas sobre el Pigüña, Belmonte, destinando a ello la cantidad de pesetas 300.000 con cargo a fondos de Cooperación provincial.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 22 de abril de 1966.—El Presidente.—El Secretario.

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

Dirección General de Infraestructura
Anuncio

Se convoca concurso subasta para la contratación de la obra comprendida en el proyecto titulado "O-4-66-5-1208 urbanización en el Aeropuerto de Asturias (1.ª fase)", por un importe total máximo de 8.430.744,69 pesetas, incluidos 9% de beneficio industrial, 2,50% de administración y 1% de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire, Madrid, y en las oficinas de obras de esta Dirección General en Avilés (Asturias) calle de Suárez Inclán núm. 9 (Hotel Luzana), todos los días laborables de las 9.30 a las 13.30 horas.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado (B. O. E. núm. 97/1965), asciende a la cantidad de 168.614,90 pesetas.

El acto del concurso subasta tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día tres de junio del corriente año, a las once horas treinta minutos.

Diez días antes del fijado para la celebración de este concurso-subasta, los licitadores presentarán en esta Junta Económica, en sobre cerrado, una memoria expresiva de sus referencias técnicas, económicas, elementos de trabajo y organización de que dispongan, acompañada de los correspondientes justificantes.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de abril de 1966.—El Secretario de la Junta Económica.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Anuncios

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, por unanimidad de los señores presentes en el mismo, que excedan del quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen

Local, acordó aprobar, presentado por don Ramón Sánchez Prida en representación de doña María Teresa Armada Ulloa de Aritio, el proyecto de urbanización de una finca denominada "Prado de Linares", situada en el Llano, frente a las calles E11, E-1, F-1 y Alegría del Plano de Ordenación de la ciudad, urbanización que el propietario realizará por su cuenta, con arreglo a la Ley del Suelo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes.

Consistoriales de Gijón, 25 de abril de 1966.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día quince de los corrientes aprobó los Pliegos de Condiciones que han de regir en la oportuna subasta de pavimentación de la carretera de Contruaces desde la carretera Carbonera hasta la de Gijón a Pola de Siero.

Lo que se hace público para reclamaciones por espacio de ocho días. El expediente de su razón esta de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 25 de abril de 1966.—El Alcalde.

DE GOZON (Luanco)

Anuncios

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día de ayer, el expediente número uno de suplementación y habilitación de créditos en el Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del líquido de 1965, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Luanco, 25 de abril de 1966.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para financiar la adquisición de una finca urbana (huerta), con destino a la futura Plaza de la Villa, por un importe de 907.700 pesetas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se formulen por las personas especificadas en el artículo

683, número 1, ambos artículos de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Luanco, 25 de abril de 1966.—El Alcalde.

En el anuncio de subasta de un solar municipal aparecido en este periódico oficial número 95 del pasado día 26 de los corrientes se omitió consignar el tipo de licitación que es el de ochocientas pesetas el metro cuadrado, quedando subsistentes las demás condiciones de la subasta del anuncio de referencia.

Luanco, 27 de abril de 1966.—El Alcalde.

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, el Plan Parcial de Ordenación de la Zona residencial de "Los Cuetos" en la playa de Verdicio, presentado por don Casimiro Glez. González, y don Roberto López Ojanguren, vecinos de Oviedo, para la urbanización de la finca denominada "Arenal de Tenrero", sita en la parroquia de Verdicio, por el presente quedan expuestos documentos que integran dicho plan parcial en este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a efectos de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Luanco, 27 de abril de 1966.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Gijón

Por don Celestino G. Montaña ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de 6 apuestas, de la jornada 23, de fecha 13 de febrero de 1966, número GI-232.446 sin la presentación del resguardo por destrucción.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Merced número 29, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 26 de abril de 1966.—El Delegado.